



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

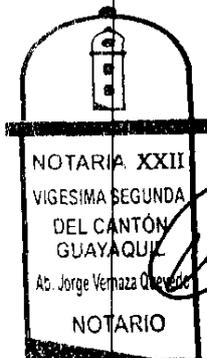
ESCRITURA No.

Factura No.

CAMBIO DE DENOMINACION,
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
CASA DE VALORES BANRIO
S.A. -----

CUANTÍA: US \$ 100.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy veintisiete de Noviembre del dos mil doce**, ante mí, Abogado **JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, comparece la Economista **JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON**, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil, en su calidad de Gerente General de **LA COMPAÑIA CASA DE VALORES BANRIO S.A.**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente Escritura Pública.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, misma que comparece a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar



una en la que conste el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CASA DE VALORES BANRÍO S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública la economista Josefina Ramírez de Cucalón, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía **CASA DE VALORES BANRÍO S.A.** calidad que acredita con la nota de nombramiento debidamente inscrito que acompaña, quien comparece debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el quince de diciembre del dos mil once, acta que se agrega como documento habilitante.-

SEGUNDA: ANTECEDENTE.- a) Mediante escritura pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día de enero mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía BANRÍO S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES; b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de marzo de mil



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO



novecientos noventa y cuatro, la compañía Banrío S.A., modificó su objeto social, cambió su denominación social por el de CASA DE VALORES BANRÍO S.A., cambio su domicilio principal, aumentó su capital, reformó parcialmente y codificó su estatuto social; **c)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital en la suma de novecientos noventa y cinco millones de sucres y reformó su estatuto en la parte pertinente al capital; **d)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veinticuatro de septiembre de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintitrés de noviembre del dos mil uno, convirtió su capital de sucres a dólares; **e)** Mediante escritura pública otorgada el nueve de julio del dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticuatro de septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a la suma de trescientos setenta y cinco mil doscientos

sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, reformando consecuentemente el artículo del estatuto referente al capital; f) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Casa de Valores Banrío S.A., en sesión realizada el quince de diciembre del año dos mil once, resolvió incrementar el capital suscrito de la compañía hasta alcanzar la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América por Capitalización del saldo acreedor de la cuenta patrimonial denominada "Reservas de Capital" hasta por la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América; Capitalización del saldo acreedor de la cuenta patrimonial denominada "Otras Reservas" hasta por el valor de cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Capitalización de la suma de Diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América, tomados de la cuenta de "Aportes para futuras capitalizaciones". Luego del aumento reformar el artículo quinto del estatuto vigente por el texto aprobado en dicha junta. La Junta General resolvió también modificar el nombre de la Compañía de Casa de Valores Banrío S.A. a BANRÍO CASA DE VALORES S.A., de tal manera que en lo sucesivo éste sea el nombre de compañía, resolvió además reformar integralmente el Estatuto de la



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Compañía conforme el texto aprobado unánimemente por la Junta y que se agrega como Anexo UNO de este instrumento. Finalmente la Junta General autorizó al Gerente General para que otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas de Casa de Valores Banrío S.A., en sesión realizada el quince de diciembre del dos mil once.- **TERCERA: DECLARACIÓN.**- Presupuestos los antecedentes referidos, la Economista Josefina Ramírez de Cusalón, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CASA DE VALORES BANRÍO S.A. por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el quince de diciembre del dos mil once y en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: **a)** Que el capital suscrito de Casa de Valores Banrío S.A., queda aumentado en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que sumado al capital anterior ascienda a la suma de Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Bajo juramento manifiesta que el referido aumento de capital se lo realiza tomando los recursos de tres fuentes: **b.1)** Capitalización del saldo acreedor de la cuenta patrimonial denominada "Reservas de

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Capital" hasta por la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América; **b.2)** Capitalización del saldo acreedor de la cuenta patrimonial denominada "Otras Reservas" hasta por el valor de cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América; y, **b.3)** Capitalización de la suma de Diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América, tomados de la cuenta de "Aportes para futuras capitalizaciones", aportes realizados por accionistas; **c)** Que el aumento de capital lo suscriben los accionistas de la compañía a prorrata de su participación, de la siguiente forma: **c.1)** La Compañía Forrest Production Inc. suscribe dos millones cuatrocientos treinta y seis mil cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (2.436.045); y, **c.2)** La señora Josefina Ramírez de Cucalón suscribe sesenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco acciones ordinarias (63.955); **d)** Que dicho aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que continúan en el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas, las que han sido suscritas y pagadas en



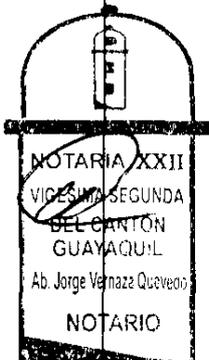
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO



los términos contenidos en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del quince de diciembre del dos mil once; **e)** Que como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto, en los siguientes términos: "Artículo quinto.- El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de Cuatrocientos Setenta y Cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$475,265.00) dividido en once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), numeradas de la cero cero uno (001) a la once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco (11'881.625) inclusive."; **f)** Que la nacionalidad de los accionistas que suscriben el aumento de capital es la siguiente: **f.1)** Del accionista Forrest Production Inc. la nacionalidad es panameña; **f.2)** De la accionista Josefina Ramírez de Cucalón, la nacionalidad es ecuatoriana; **g)** Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, bajo la gravedad de juramento que mi representada, CASA DE VALORES BANRÍO S.A., no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualesquiera

de sus instituciones, ni tampoco adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **h)** Que el estatuto de la compañía queda reformado integralmente conforme fuera aprobado por la Junta General de Accionistas en sesión del quince de diciembre del dos mil once, conforme consta en el texto del documento que como ANEXO UNO se agrega a este instrumento; **i)** Que dentro de la reforma de estatuto se ha previsto cambiar el nombre de la compañía de CASA DE VALORES BANRÍO S.A. a BANRÍO CASA DE VALORES S.A., lo cual significa solamente una modificación en la denominación, pero no cambios esenciales en la misma que pudieren ocasionar confusión o alterar el cumplimiento de obligaciones por parte de la compañía.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes para esta escritura: **a)** El nombramiento de Gerente General de la compañía CASA DE VALORES BANRÍO S.A.; **b)** El acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del quince de diciembre del dos mil once, debidamente certificada; y, **c)** El texto integral de la reforma de Estatuto, que se agrega como Anexo UNO y habilitante de esta escritura.- Agregue usted señor Notario los demás requisitos para la completa y correcta validez de este Instrumento.- (firmado) Abogada María Isabel Nuques.- Registro número ocho mil doscientos tres,

Guayaquil, 20 de marzo de 2009

Señora Economista
JOSEFINA RAMÍREZ CORNEJO DE CUCALÓN
 Ciudad

De nuestras consideraciones:

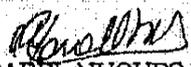
Cúmpleme comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Casa de Valores Banrío S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el período CINCO años.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a usted, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en el ejercicio de sus funciones usted actuará en forma individual.

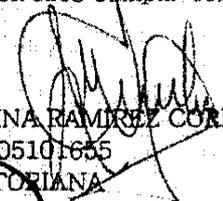
La CASA DE VALORES BANRÍO S.A., se constituyó, con el nombre BANRÍO S.A., según consta de la escritura pública otorgada el 10 de enero de 1.992 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo, el 20 de febrero de 1.992. Mediante escritura pública otorgada el 27 de agosto de 1.993 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de marzo de 1.994, la compañía adoptó su actual denominación, Casa de Valores Banrío S.A.

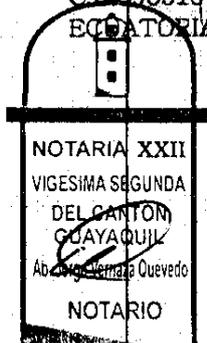
Sin otro particular me es grato reiterar a usted los sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ
 C.C.0912659901
 SECRETARIA AD- HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CASA DE VALORES BANRÍO S.A. y ofrezco cumplir con el Estatuto de la compañía. Guayaquil, 20 de marzo de 2009.


JOSEFINA RAMÍREZ CORNEJO DE CUCALÓN
 C.C.0905101655
 ESCRITORIANA

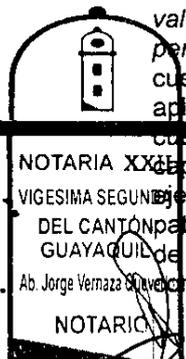






ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CASA DE VALORES BANRÍO
S.A. CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas quince minutos, en la oficina de la compañía ubicada en el Edificio Vista al Río, en las calles Junín número ciento quince y Malecón Simón Bolívar, piso tercero, oficina uno. Se reúnen los accionistas a saber la compañía Forrest Production Inc., representada por el Ingeniera Tatiana Villamar Flori, compañía que es titular de nueve millones ciento cuarenta y un mil seiscientos veinticinco acciones (9'141.625); y la Economista Josefina Ramírez de Cucalón, titular de doscientas cuarenta mil acciones (240.000).- Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$0.04). Preside la sesión su titular el señor Ingeniero Alberto Cucalón Castro, y actúa como Secretaria su titular la Economista Josefina Ramírez de Cucalón. El Presidente dispone que por Secretaria se verifique la existencia de quórum legal y estatutario para instalar válidamente la presente Junta, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión. Conforme lo previsto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías se ha procedido, por Secretaria, a elaborar la lista de accionistas presente. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Trescientos Setenta y Cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,265.00), dividido en nueve millones trescientas ochenta y un mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar. Cada acción da derecho a un voto, en proporción al capital pagado. Cada participación de derecho a un voto en proporción al capital pagado. Comprobado el quórum legal y estatutario, los accionistas presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. Aumento de Capital de la Compañía y reforma del estatuto en la parte pertinente al capital; y, 2. Cambio de denominación y reforma integral del estatuto de la compañía. Para tratar el primer punto del orden del día toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa a los señores accionistas que la compañía Casa de Valores Banrío S.A., tiene actualmente un capital suscrito y pagado de Trescientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,265.00), el mismo que se encuentra integrado por nueve millones trescientas ochenta y un mil seiscientos veinticinco (9.381.625) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar. Que se han mantenido conversaciones con los accionistas a fin de realizar un aumento de capital en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), para una mayor y mejor operatividad del negocio actuando con un capital más alto. Informa adicionalmente que este aumento de capital podrá realizarse de cuentas que ya existen que tienen la siguiente conformación: 1) Capitalización del saldo acreedor de la cuenta patrimonial denominada "Reservas de Capital", hasta por la suma de US\$30,000.00.- La suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00), valor que corresponde al saldo de la cuenta de balance denominada "Reservas de Capital" que asciende a la suma de US\$110,689.61; y, que luego de enjugar la pérdida acumulada que asciende a la suma de US\$80,670.34., queda con un saldo favorable de US\$30,019.27 de los cuales se tomarán la suma de US\$30,000.00 para el aumento de capital. Lo antes indicado conforme lo determinado en la Resolución No. SC.ICI. CPAIFRS. G.11.007 de la Superintendencia de Compañías, Abogada Suad Manssur Villagrán, de fecha 9 de septiembre del 2011, que contiene el "Reglamento del Destino que se dará a los saldos de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones, Reserva por Valuación o Superávit, por Revaluación de Inversiones, Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera "NIIF" y la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES), superávit para valuación, utilidades de compañías holding y controladores; y designación e informe de Peritos". El artículo primero de la indicada resolución dispone que los saldos acreedores de las cuentas de Reserva de Capital generados hasta el año anterior al período de transición de aplicación de las normas de Información Financiera deber ser transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas de Reserva de Capital, los que podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiera; 2) Capitalización del saldo acreedor de la cuenta patrimonial denominada "Otras Reservas" hasta por el valor de US\$51,000.00.- En el Balance de la compañía consta en la cuenta "Otras Reservas" la suma de US\$52,689.70 que corresponde al resultado de la aplicación de la NEC 17 al tiempo de la dolarización. La



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

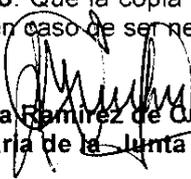
Resolución No. 01. Q.ICI.017 de fecha 19 de diciembre del 2001, dictada por el entonces Superintendente de Compañías, Doctor Xavier Muñoz Chávez, dispone en el artículo 1 que el saldo acreedor de ésta cuenta patrimonial podrá ser capitalizado, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido; 3) Capitalización de la suma de US\$19,000.00.- Consta en el balance registrado en la cuenta patrimonial "Aporte para futuras capitalizaciones" aportado por los accionistas de la compañía, para tal efecto, la suma de US\$19,000.00, aportes realizados a prorrata de su participación en el capital de la compañía. Por este monto no hay suscripción de acciones sino ejercicio del derecho de atribución entre la totalidad de los actuales accionistas, que tienen derecho a las acciones que poseen antes del acuerdo de dicho aumento. El Presidente expone a los señores accionistas que la decisión de la Junta General de Accionistas de realizar el aumento de capital implica la emisión de 2'500.000 numeradas de la 9'381.626 a 11'881.625 inclusive la acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$0.04 dólares de los Estados Unidos de América en el capital de la compañía, a prorrata o en proporción del derecho de los accionistas de la compañía. Adicionalmente pone en su conocimiento que al aprobar el aumento de capital tendrá que reformarse el artículo QUINTO del estatuto social. Los accionistas presentes toman conocimiento de lo propuesto por el Presidente de la Junta, y luego de deliberaciones al respecto, en forma unánime, resuelve: Aprobar la propuesta del Presidente de la Junta, e incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de US\$100,000.00 dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$0.04 dólares de los Estados Unidos de América, numeradas de la 9'381.626 a 11'881.625 inclusive. Que el aumento de capital lo suscriben los accionistas de la compañía a prorrata de su participación, de la siguiente forma: La Compañía Forrest Production Inc. suscribe dos millones cuatrocientos treinta y seis mil cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (2.436.045); y, La señora Josefina Ramírez de Cuaclón suscribe sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco acciones ordinarias (63.955). Que el capital de la compañía Casa de Valores Banrío S.A., con el aumento de capital que se acaba de aprobar queda fijado en la suma de Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$475,265.00), que estará integrado por once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$0.04 dólares de los Estados Unidos de América, numeradas de las 001 a la 11'881.625 inclusive. Resuelve así también que como consecuencia del aumento de capital que acaba de aprobarse el artículo quinto del estatuto de la compañía que trata del capital queda de la siguiente forma: "... **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$475,265.00), dividido en once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), numeradas de la cero cero uno (001) a la once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco (11'881.625) inclusive...". Para tratar el segundo punto del orden del día el Presidente expone a los accionistas presentes que es necesario para una mejor organización y funcionamiento de la compañía, cambiar la denominación de la compañía, realizando una modificación en el nombre de la Compañía Casa de Valores Banrío S.A. a BANRIO CASA DE VALORES S.A., de tal manera que en lo sucesivo éste sea el nombre de compañía, así también reformar el estatuto vigente y mejor determinación del objeto social, generando uno que permita la operatividad del Directorio, a fin de que se constituya en un órgano de administración interno que coadyuve a la administración interna de la compañía; este cambio produce una efectación a otros artículos que constan como parte del estatuto, que será necesario actualizar. Por tal consideración propone una reforma integral y codificación del estatuto vigente de la compañía. La propuesta de reforma consta en el documento Anexo que ha sido entregado a los accionistas presentes para su conocimiento, debate y aprobación, de estar de acuerdo con su texto. Los accionistas presentes luego de recibir el documento que contiene la reforma del estatuto vigente, de deliberar sobre el texto propuesto, en forma unánime, resuelve: Cambiar la denominación a BANRIO CASA DE VALORES S.A., reformar el estatuto vigente de la compañía Casa de Valores de Banrío en los términos constantes en el documento anexo a esta junta general, que forma parte integrante de la misma. Finalmente la Junta General autoriza al representante legal de la compañía para que, a fin de dar cumplimiento con lo resuelto en esta sesión, otorgue cuanto documento público y privado

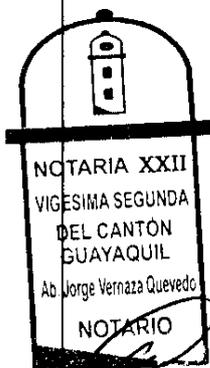
NO DOCUMENTO
VIGENTE
DE UN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vera
NOTARIO

sea necesario para su perfeccionamiento, así también para que solicite las autorizaciones que sean necesarias para dar cumplimiento con lo resuelto por esta junta.

No habiendo más asunto que tratar se concede una receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta, se da lectura a este documento, el mismo que es aprobado sin modificación alguna, levantándose la junta a las quince horas diez minutos, y para constancia firman esta Acta, todos los asistentes.- F) Ingeniero Alberto Cucalón Castro, Presidente de la Junta; F) Economista Josefina Ramírez de Cucalón, Secretaria de la Junta; F) Forrest Production Inc., Tatiana Villamar Flori, Accionista; F) Josefina Ramírez de Cucalón, Accionista.

Certifico: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en archivos al que me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 15 de diciembre del 2011.


Josefina Ramírez de Cucalón.
Secretaria de la Junta



**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA BANRÍO CASA DE VALORES S.A.**

**CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO
Y DOMICILIO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese la compañía anónima denominada BANRÍO CASA DE VALORES S.A., la misma que se regirá por la Ley de Mercado de Valores, los Reglamentos y Resoluciones del Órgano Regulador del Mercado de Valores, las Resoluciones que por autorregulación expida la Bolsa de Valores, en lo que fuere aplicable, por el Estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BANRÍO CASA DE VALORES S.A. tiene por objeto, dedicarse, única y exclusivamente a las siguientes actividades: **1.** Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en el mercado bursátil; **2.** Administrar portafolios de clientes o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente en instrumentos de mercado de valores. Se considera portafolio de valores a una cartera de valores administrados con un objeto específico; **3.** Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; **4.** Realizar individualmente o mediante la conformación de consorcios, operaciones de colocación primaria de acciones; **5.** Dar asesoría e información en materia de finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, así como promover fuentes de financiamiento; **6.** Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; **7.** Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites que establezcan las normas aplicables; **8.** Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores y compañías calificadoras de riesgo; **9.** Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores en consideración de un adecuado desarrollo del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.-

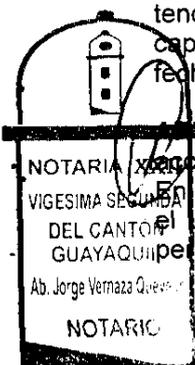
ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pudiendo ser prorrogado o disminuido por decisión la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$475,265.00), dividido en once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), numeradas de la cero cero uno (001) a la once millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco (11'881.625) inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos y certificados provisionales o definitivos serán nominativos, numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General o quienes legalmente los subroguen. Cada título contará con su respectivo talonario. Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en los casos de aumento de capital, en proporción al valor pagado de las acciones que a cada uno le correspondan a la fecha en que se resuelva tal aumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.- El ejercicio de los demás



derechos de accionistas podrán corresponder al usufructuario, si así se pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se la transfiere mediante nota de cesión que habrá de hacer constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la casa de valores que lo represente. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para los títulos que se encuentren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no están totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en Libro Talonarios de Acciones correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherente al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El derecho a negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.- Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO.

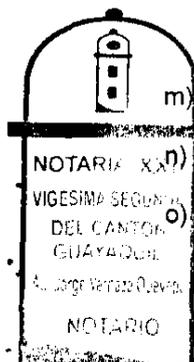
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver

anualmente sobre las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, y demás informes o información que sea de su competencia. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas la que la Ley establece y especialmente los siguientes:

- a) Nombrar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio.
- b) Nombrar al Presidente de la Compañía, quien a su vez será el Presidente del Directorio.
- c) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Presidente de la Compañía, previa propuesta del Directorio.
- d) Designar y remover a una persona como su delegado al Comité de Auditoria establecido dentro de los lineamientos y normas del Reglamento de dicho Comité. Éste delegado integrará y presidirá el Comité de Auditoría, rendirá cuenta de su gestión en forma directa a la Junta General, y, estará sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Auditoría.
- e) Designar y remover a los Comisarios, a la firma auditora externa, cuando corresponda de conformidad con las regulaciones sobre la materia de su designación, al Auditor Interno y establecer sus remuneraciones, previa propuesta e informe del Directorio.
- f) Conocer anualmente los resultados del ejercicio económico, las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores, el Directorio, y los Comisarios acerca de los negocios sociales y adoptando la decisión que considere correspondiente. Conocerá y resolverá sobre los informes de auditoría externa. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios;
- g) Conocer la recomendación del Directorio sobre el destino de utilidades y reparto de los beneficios sociales, y tomar la resolución que corresponda.
- h) Aprobar y modificar el estatuto e interpretarlo en forma obligatoria. Así también aprobará, modificará e interpretará los reglamentos que sean de su competencia dictar.
- i) Aprobar el Reglamento del Directorio. Para la aprobación de dicho Reglamento se requerirá un quórum de instalación de la sesión de dos tercios del capital pagado; y, el voto favorable de dos tercios del capital pagado concurrente a la sesión que lo conoce y aprueba.
- j) Resolver acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía. En los casos antes indicados se requerirá que el Directorio presente el correspondiente informe sobre las consecuencias económicas y jurídicas de adoptar tal decisión, incluyendo las que potencialmente constituyan peligro de dilución de la participación de grupos minoritarios.
- k) Aprobar el ingreso y calificación de asociados de la compañía, comprendido dentro de este término quienes ejercen las funciones de Jefes de las unidades de negocios, y que ingresan conforme a un sistema contractual de beneficios y condiciones de trabajo que permiten explotar la marca y los activos tangibles e intangibles de la compañía, aprobará así los contratos que se suscriban con cada uno de ellos.
- l) Autorizar al representante legal para la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos. Así también autorizará al representante legal para que ceda o constituya licencias sobre marcas o cualquier otro derecho protegido por la propiedad intelectual que sea de propiedad de la compañía.
- m) Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.
- n) Establecer, a más del fondo de reserva legal, reservas facultativas según las necesidades de la Compañía.
- o) Corresponde a la Junta General establecer obligatoriamente los montos máximos para que el Directorio pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía. Estos montos se establecerán y aprobarán anualmente en base a las políticas y los presupuestos analizados y presentados a la Junta General por el Directorio.



[Handwritten signature]

- p) Conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su consideración por parte del Directorio, del Presidente, del Gerente General, o de los accionistas, siempre que conste en el Orden del Día.
- q) Conocer y resolver sobre la remoción del Presidente, de los miembros del Directorio y miembros de la organización que hayan sido nombrados por la Junta General de acuerdo con el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos.
- r) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.
- s) Las demás señaladas en la Ley, en el presente estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o a los administradores de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas, será convocada por prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria que será efectuada por el Gerente General contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente a la fecha de tal convocatoria. El Comisario Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el estatuto social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

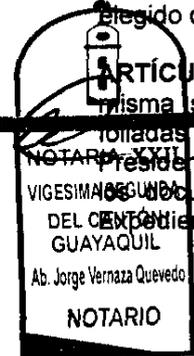
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada la mitad más uno del capital pagado Si la junta no pudiese reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, cambio de denominación, transformación, fusión, cambio de domicilio, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de disolución, convalidación y en general cualquier forma de modificación al estatuto social, habrá de concurrir a dicha junta las tres cuartas partes del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad más uno del capital suscrito y pagado de la compañía. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a realizar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada en la primera convocatoria. La Junta General que se convoque de ésta última forma, se constituirá con el número de accionistas presentes, para conocer cualquiera de los actos antes indicados; deberá de dejarse constancia de tal particular en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de accionista adoptará decisiones por mayoría de votos del capital pagado de la compañía concurrente a la sesión. Los votos en blanco o nulos se sumarán a la mayoría numérica, salvo lo expresamente previsto por la Ley, reglamentos o en el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrar, de así considerarlo necesario un Director o Secretario Ad – Hoc, que será elegido del seno de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las actas de sesión de Junta General serán aprobadas en la misma sesión, deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina o computadora, tomadas con numeración continua y sucesiva, y llevarán obligatoriamente la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente que contendrá los documentos que fueron conocidos por la junta y los que contenga el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía, debiendo los accionistas aceptar en forma unánime la celebración de la Junta. La falta de firma de un accionista de la acta no será causal de nulidad del acta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General elegirá, por mayoría de votos de los accionistas presentes el número de Directores Principales que ésta determine. Por cada Director Principal elegirá un suplente que reemplazará en el Directorio al respectivo Principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Directorio de Banrío Casa de Valores S.A. procurará y pondrá operativos los principios de buen gobierno corporativo, al efecto incorporará en sus reglamentos, manuales de políticas internas y en la estructura organizacional, aspectos que éste recoge y que serán de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización.

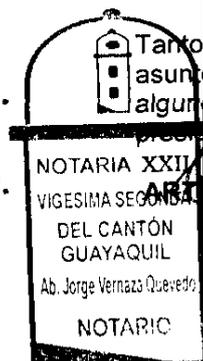
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.- El Directorio de la compañía se compondrá siempre por un número impar de tres, cinco o siete miembros, conforme lo resuelva la Junta General de Accionistas. El Directorio estará presidido por el Presidente, que será el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste, por el Vocal que designe en cada sesión el Directorio.- Actuará de Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, en caso de ausencia de dicho funcionario, hará las veces de Secretario el Vocal que el Directorio designe. - Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período sucesivo. Cesarán en sus funciones por renuncia, por remoción o al término del período para el cual fueron elegidos, en éste último caso continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, para cesar, en caso de renuncia, bastará la presentación de ella ante el Directorio. Para ser elegido como miembro del Directorio, tanto principal como suplente, deberán tener título universitario de por lo menos tercer nivel, según lo establecido por la Ley de Educación Superior, en profesiones vinculadas con las funciones a cumplir o contar con experiencia mínima de cinco años en temas de contenido económico, jurídico, financiero o afines. El Reglamento de Directorio podrá contener otros requisitos adicionales para ser nombrado Director, así como el procedimiento para ser calificados en forma previa al nombramiento que hará la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, en forma ordinaria, una vez al mes, y extraordinariamente cuando así sea convocado por el Presidente de la Compañía o por una minoría de Directores que represente un porcentaje del 25% de la totalidad de sus miembros; la convocatoria a sesión de Directorio se la hará en forma escrita, por carta, fax, correo electrónico o cualquier otra forma en que quede constancia de la convocatoria realizada. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, en caso de falta o ausencia temporal, con al menos cinco días de anticipación al día en que se ha fijado para la sesión. El Directorio podrá, además reunirse, sin necesidad de convocatoria expresa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, evento en el cual deberán firmar todos los Directores el Acta. Se pueden adoptar decisiones, mediante el voto escrito firmado por el miembro del Directorio. Estos votos así emitidos se incorporarán al Libro de Actas del Directorio.

Habrá quórum para la instalación de Directorio con mayoría numérica de la totalidad de los miembros. De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en Actas suscritas por el Presidente y Secretario de dicho organismo.

Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos contenidos en la convocatoria o que estuvieran vinculados o tuvieran relación con alguno contenido en la agenda de dicha sesión. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien no comparezca a la sesión no tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:



1. Analizar y aprobar el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la compañía; y, de cada una de sus Unidades Estratégicas de Negocio, elaborado a propuesta de los Jefes de cada una de estas unidades;
2. Adoptar medidas preventivas y correctivas en caso de incumplimiento de los Jefes de Unidades de Negocio o de empleados o funcionarios involucrados, del Plan Estratégico, Plan de Negocios o del Plan Operativo y Presupuesto de la compañía.
3. Establecer políticas y procedimientos específicos para precautelar los activos tangibles e intangibles de la compañía y controlar la aplicación de las mismas.
4. Aprobar las políticas y normas generales atinentes a las relaciones con proveedores, clientes, instituciones financieras y empleados; y, verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos.
5. Aprobar la estructura organizacional de la empresa, la conformación de Unidades de Negocio y las unidades que completan la estructura de gobierno, operacional y de apoyo de la firma.
6. Nombrar, fijar las políticas de remuneración de administradores y de distribución de los flujos operacionales generados por la compañía y las diferentes unidades de negocio.
7. Pronunciarse por la aceptación de nuevos asociados o la separación de los mismos cuando amerite en términos de este reglamento y los estatutos de la empresa, hechos que deberán tener la aprobación final de la Junta General de Accionistas.
8. Designar y remover al Gerente General de la Compañía.
9. Nombrar, fijar la remuneración, evaluar y destituir los altos funcionarios a la posición de socios activos.
10. Desarrollar y supervigilar un Plan de Carrera de acceso a la Sociedad.
11. Conocer y aprobar los informes que presenten los administradores de la compañía y las cabezas de las unidades de negocio y los de los auditores, sobre el cumplimiento los planes estratégico y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Accionistas y el Directorio, sobre la situación financiera de la empresa, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la compañía.
12. Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía.
13. Presentar anualmente, a la Junta General, un Informe de Gobierno Corporativo en los términos que el propio Directorio determine.
14. Asesorar en las decisiones que la Junta General deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de especial relevancia para la vida de la Sociedad, sus filiales y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o aprobadas por dicha Junta General de Accionistas.
15. Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa y someter a consideración de la Junta General de Accionistas su informe, así también informar a la Junta General sobre los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor Externo.
16. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL

Y DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Al Presidente y al Gerente General de la compañía le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, tendrán los derechos, obligaciones y deberes que corresponde a los administradores conforme los presentes estatutos, la Ley de Mercado de Valores, supletoriamente la Ley de Compañías; y, el órgano de control de Mercado determinen.

La compañía tendrá un Gerente General, nombrado por el Directorio y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca. Sus funciones se prorrogarán



hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

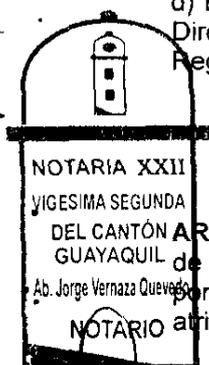
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, que este organismo le haya encargado específicamente; e) Organizar y dirigir las dependencias internas y oficinas de la compañía; f) Contratar, remover y organizar a los empleados y funcionarios de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones, siempre que esta atribución no se halle conferida a otro órgano de administración de la compañía; g) Presentar cada año al Directorio una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias; h) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en instituciones del sistema financiero nacional, y en caso de requerirse cuentas en el exterior, siempre que así lo instruya el Directorio; abrir depósitos a la vista o a plazo a nombre de la compañía en instituciones del sistema financiero nacional, fondos de inversión en administradoras de fondos o la instrumentación y firma de negocios fiduciarios; i) Resumir los planes estratégicos de las unidades de negocio y presentar el Plan Estratégico de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio; j) Resumir los planes de las unidades de negocio y presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio; k) Presentar en forma oportuna y fidedigna los informes requeridos por el Directorio, la Junta General y los Organismos de Control; l) Responder por todos los valores, títulos o instrumentos de crédito entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley; m) Realizar todos los actos de administración de acuerdo a los presupuestos, nivel de atribuciones, las políticas y los procedimientos aprobados por el Directorio; n) Celebrar los actos y contratos de la compañía dentro de los montos fijados por el Directorio; o) Aceptar, pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos valores; q) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; r) Proporcionar a los Auditores Interno, Externo, y al Comisario toda la información y documentos requeridos para la ejecución de su labor; s) Otorgar poderes generales siempre que cuente con la autorización de la Junta General de accionistas; t) Velar por los derechos de propiedad intelectual de la compañía; u) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, los Estatutos y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente y que a su vez lo será del Directorio, que será elegido por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; y, d) En general, las atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social. Como presidente del Directorio, tendrá las responsabilidades y atribuciones que se especifiquen en el respectivo Reglamento de Directorio.

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal, el que tendrá su respectivo suplente. El Comisario será designado por el periodo de un año por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los determinados por la Ley.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

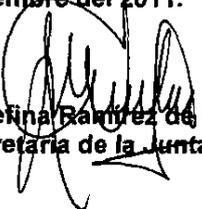
CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- La Reserva Legal se formará con por lo menos el 10% de las utilidades líquida que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje establecido en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez aprobado el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que lo resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley, Reglamentos, y en lo previsto en este estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General de Accionistas designará un liquidador, fijará el procedimiento de la liquidación, fijará además la retribución que debe recibir el Liquidador y considerará y aprobará las cuentas de la liquidación.

Me permito certificar que el presente Estatuto fue conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de diciembre del 2011, documento que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, como parte de dicha Junta General. Guayaquil, 15 de diciembre del 2011.


Josefina Ramirez de Cucalón
Secretaría de la Junta



ESPACIO EN BLANCO

0000015



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1290064313001
RAZON SOCIAL: CASA DE VALORES BANRIO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CASA DE VALORES BANRIO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ CORNEJO PERLA JOSEFINA
CONTADOR: GUTIERREZ SANCAN JAVIER EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/02/1992 **FEC. CONSTITUCION:** 20/02/1992
FEC. INSCRIPCION: 16/06/1992 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 26/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LAS BOLSAS DE VALORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

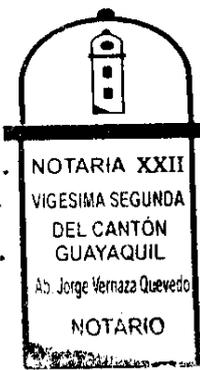
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Numero: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: INTERCAMBIO Piso: 3 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Telefono Trabajo: 042313335 Fax: 042566014 Telefono Trabajo: 042313379 Telefono Trabajo: 042313249 Email: czuniga@casadevaloresbanrio.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS **CERRADOS:** 0



[Handwritten Signature]
CASA DE VALORES BANRIO S.A.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
[Circular Stamp: Belén Solís Stezán, SRI, U.E.]

Usuario: MBS116006 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 26/03/2012 12:47:08



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la Compañía Casa de Valores BANRIO S.A.- Cuantía: US \$ 100.000,00 *el*

del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Quedan agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por ley y a los que se refiere la minuta preinserta.- Leída que fue íntegramente y en alta voz a la compareciente ésta la aprueba, se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.** - *el*

p) CIA. CASA DE VALORES BANRIO S.A.

f) ECON. JOSEFINA RAMÍREZ DE CUCALON
GERENTE GENERAL

C.C. No. 090510165-5

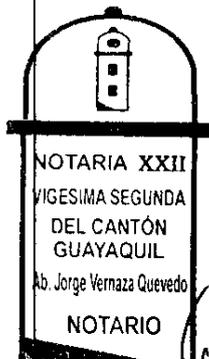
C.V. No. 254-0255

RUC. No. 1290064313001

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

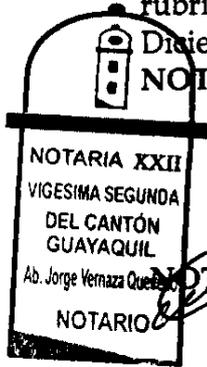
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL

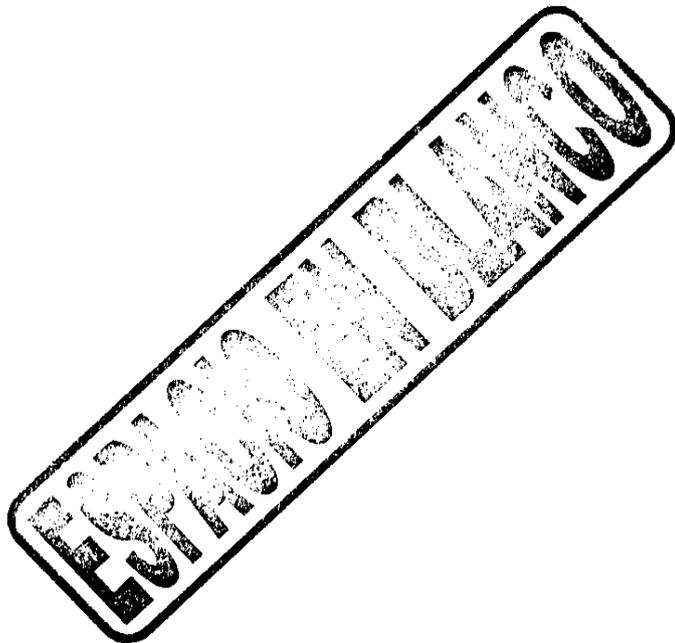


Se otorgó ante mi,

en de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
en quince fojas útiles, incluida la presente, que
rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy diez de
Diciembre de dos mil doce. **DOY FE, EL**
NOTARIO.



Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL





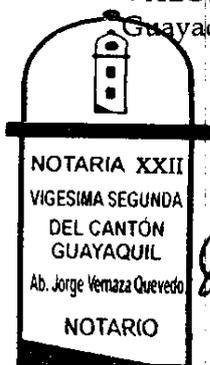
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 27 de Noviembre de 2.012, conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a) de la Resolución número SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.00000760, emitida por el Abogado Eduardo López Espinoza, Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, de fecha 05 de Febrero de 2013, mediante la cual se aprueba el Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la Compañía CASA DE VALORES BANRIO S.A., que consta en el presente testimonio.-
 Guayaquil, 08 de Abril de 2.013.-



Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ.
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No **SC.IMV.DJM.V.DAYR.G.13.0000760**, Dictada por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, el 05 de Febrero del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BANRIO S.A."** Celebrada el 10 de Enero de 1992, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CASA DE VALORES BANRIO S.A."** Celebrada el 27 de Noviembre del 2012, Ante el Notario Interino Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 12 de Abril del Dos Mil Trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.059
FECHA DE REPERTORIO:12/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IMV-DJMV-DAYR-G-13-00000760, dictada por el Intendente Mercado de Valores de Guayaquil, AB. **EDUARDO LOPEZ ESPINOZA**, el 5 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.** por la de **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, **Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos**, de fojas 44.434 a 44.474, Registro Mercantil número **7.149**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 17059



Guayaquil, 16 de abril de 2013

REVISADO POR 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0540849